



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

21 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1870

**FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/016/2025**

**ACUERDO GENERAL POR EL CUAL SE EMITEN LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA, RESGUARDO Y GESTIÓN DE ELEMENTOS BALÍSTICOS POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 6 fracción VI, 7, 9, 11 fracciones XVII, XVIII, XX, 14, 15, 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17 inciso a), fracciones III y V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y demás aplicables, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a los policías, los cuales actuarán bajo la conducción y mando del primero, atendiendo los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDO.** La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco confiere a esta institución autonomía técnica y operativa, además de la responsabilidad de procurar justicia, integrar las carpetas de investigación y realizar todos los actos necesarios para el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos.

**TERCERO.** Que en los diversos hechos delictivos en los que se utilicen armas de fuego, se generan indicios de carácter balístico, tales como: cartuchos organizados, casquillos percutidos, proyectiles deformados, esquirlas metálicas u otros vestigios materiales que resultan fundamentales para el análisis pericial, por lo que éstos deben ser procesados conforme a la cadena de custodia y tratados bajo criterios de legalidad, objetividad y profesionalismo técnico-científico.

**CUARTO.** Que el adecuado manejo y preservación de dichos indicios permite realizar análisis comparativos, estudios de funcionamiento de armas, identificación de patrones balísticos o huella balística, vínculos entre hechos delictivos y la participación de personas, siendo elementos cruciales para el esclarecimiento de los hechos y la procuración de justicia.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**QUINTO.** Que es necesario establecer un protocolo institucional obligatorio que garantice que todos los indicios de naturaleza balística localizados, descubiertos o aportados a cualquier persona servidora pública de la Fiscalía, sean puestos de manera inmediata a disposición del Laboratorio de Balística Forense de la Dirección General de los Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

**SEXTO.** Que para garantizar la trazabilidad y fortalecimiento de las capacidades periciales, así como para la integración de un banco de muestras balísticas para confrontas presentes y futuras, se requiere generar un acervo físico institucional de elementos balísticos, el cual estará bajo resguardo permanente del Laboratorio de Balística Forense de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 2, 5, 7, 9, 10, 17 apartado b), fracciones IV y XLIV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL POR EL CUAL SE EMITEN LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA, RESGUARDO Y GESTIÓN DE ELEMENTOS BALÍSTICOS POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

### TÍTULO ÚNICO

### CONTROL Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS BALÍSTICOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices a las que se sujetará la actuación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que intervienen en el análisis, preservación, conservación, almacenamiento, resguardo y salida de los elementos balísticos bajo su custodia.

**Artículo 2. Glosario.** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acervo Físico de Muestras Balísticas Institucional:** todo aquel indicio que este bajo resguardo y custodia del Laboratorio de Balística Forense de la



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses para futuras confrontas;

- II. **Almacenamiento:** a la acción de depositar los elementos balísticos en lugares previamente establecidos con características específicas para su conservación, para garantizar el Registro de la Cadena de Custodia en los términos estrictamente necesarios ordenados por la autoridad ministerial o judicial;
- III. **Auxiliar:** a la persona servidora pública que apoya e interviene en la recolección o entrega de elementos balísticos;
- IV. **Cadena de Custodia:** es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión;
- V. **Conservación:** la acción de mantener en buen estado o cuidar de la permanencia de los elementos balísticos;
- VI. **Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses:** unidad responsable de auxiliar a los Fiscales del Ministerio Público y a la Policía de Investigación, en la investigación y la persecución de los delitos, encargándose de buscar, obtener, preservar y analizar, conforme a los principios y métodos técnico-científicos apropiados, los indicios y pruebas tendentes al esclarecimiento de los hechos y la identidad de quienes intervinieron en ellos, así como emitir los dictámenes pertinentes;
- VII. **Dictamen Pericial:** documento técnico, detallado y argumentado, elaborado por un perito especializado en una materia determinada. Su objetivo es emitir una opinión fundamentada sobre un hecho o situación, utilizando conocimientos científicos, técnicos o especializados;
- VIII. **Embalaje:** conjunto de materiales que envuelven, soportan, contienen y protegen al indicio o elemento material probatorio, con la finalidad de identificarlos, garantizar su mismidad y reconocer el acceso no autorizado durante su traslado y almacenamiento. El embalaje constituye un refuerzo del empaque y, en algunos casos, podrá fungir como empaque del indicio o elemento material probatorio;



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- IX. **Etiquetado:** acción de adherir al embalaje la etiqueta tomando en consideración los siguientes datos: número de folio o equivalente, número de carpeta de investigación, identificación del indicio, fecha y hora de recolección y tipo de indicio o elemento material probatorio;
- X. **Fiscal del Ministerio Público:** se refiere a las personas servidoras públicas que ejerzan las funciones señaladas para el Ministerio Público de la Fiscalía General, responsables de la investigación y persecución de los delitos;
- XI. **Indicio Balístico:** cualquier evidencia física relacionada con el uso de armas de fuego que puede ser analizada para determinar aspectos como el tipo de arma utilizada, la trayectoria del proyectil y otras características relevantes para la investigación criminal;
- XII. **Laboratorio de Balística Forense:** área administrativa dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, que se encarga de analizar los diversos elementos balísticos (armas de fuego, cartuchos, casquillos, balas y fragmentos metálicos) con el fin de establecer la posible relación de éstos con eventos de presunto carácter delictivo, a través de la identificación técnica y micro comparativa de los mismos;
- XIII. **Material o Elementos Balísticos:** cartuchos organizados, casquillos percutidos, proyectiles, municiones, balas, fragmentos metálicos u otros vestigios relacionados con armas de fuego, ya sea que se encuentren en un lugar de intervención o que sean aportados, descubiertos o localizados por testigos, víctimas, imputados u otras autoridades;
- XIV. **Personas Servidoras Públicas:** todo el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. **Perito:** persona servidora pública experta con conocimientos en alguna ciencia, arte, especialidad, técnica u oficio, que ejecuta las actividades del procesamiento de los Indicios o Evidencias, que rinde un Informe o Dictamen Pericial;
- XVI. **Personal Sustantivo:** se refiere a todas las personas servidoras públicas integrantes del Servicio Profesional de Carrera, regulados bajo una relación



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

jurídica-administrativa prevista en la fracción XIII, apartado B del artículo 123 de la Constitución General;

- XVII. **Policía de Investigación:** se refiere a las personas servidoras públicas integrantes de los cuerpos de la policía especializados en la investigación de los delitos, que actúan bajo el mando y conducción del Ministerio Público;
- XVIII. **Registro Digital:** es un sistema electrónico diseñado para documentar, organizar, resguardar y consultar información de manera estructurada, mediante el uso de plataformas digitales. Permite la trazabilidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos registrados;
- XIX. **Unidades Administrativas:** aquellas áreas con atribuciones administrativas, operativas o sustantivas, previstas en la Ley Orgánica, el Reglamento y demás normatividad expedida por la persona titular de la Fiscalía General.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritos a la Fiscalía General del Estado de Tabasco que intervengan en actos de investigación, procesamiento pericial o manejo de indicios, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, a:

- I. Fiscales del Ministerio Público, encargados de la investigación y la persecución de los delitos;
- II. Policía de Investigación;
- III. Servicios Periciales y de Ciencias Forenses;
- IV. Personal sustantivo de las unidades administrativas y operativas.

**Artículo 4. Observancia de Protocolos Técnicos.** El manejo de elementos balísticos deberá observar en todo momento los lineamientos establecidos en los protocolos nacionales e institucionales sobre el procesamiento del lugar de intervención, protocolo de cadena de custodia, criminalística de campo, análisis pericial y seguridad balística.

**Artículo 5. Principios para el Manejo de Elementos Balísticos.** La recolección, traslado y entrega de elementos balísticos deberá realizarse bajo condiciones que aseguren su integridad física, su identificación plena, su adecuada clasificación y su conservación, para garantizar su trazabilidad pericial y valor probatorio ante autoridades judiciales.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**Artículo 6. Finalidad del Acervo Balístico Institucional.** El acervo físico de muestras balísticas tendrá fines técnico-científicos, y servirá como banco de referencia institucional para la confronta de elementos balísticos presentes o futuros, dentro de investigaciones en curso o por iniciar.

**Artículo 7. Responsabilidad Técnica de los Procedimientos.** La Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses será la instancia técnica responsable de establecer los procedimientos específicos para el ingreso, clasificación, conservación y análisis de los elementos balísticos que ingresen al Laboratorio de Balística Forense.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE ELEMENTOS BALÍSTICOS

**Artículo 8. Entrega Obligatoria de Elementos Balísticos.** Todos los Fiscales del Ministerio Público, titulares y auxiliares, así como el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, inclusive policías de investigación, peritos y cualquier otra persona servidora pública que intervenga en diligencias de investigación o procesamiento de escenas del crimen, una vez instaurada la carpeta de investigación correspondiente, en el término de 24 horas deberán poner a disposición de manera inmediata, completa y documentada, todo material o elemento balístico que sea localizado, descubierto, recolectado o aportado en el marco de cualquier actuación ministerial.

**Artículo 9. Destino de los Elementos Balísticos.** La entrega de elementos balísticos deberá realizarse en el Laboratorio de Balística Forense de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, en estricto apego a los protocolos establecidos en la cadena de custodia, en relación al embalaje y etiquetado.

**Artículo 10. Registro de Cadena de Custodia.** En todos los casos, la persona servidora pública responsable de la recolección deberá generar el registro de cadena de custodia, debidamente firmado por las partes que intervienen en la entrega-recepción del material.

**Artículo 11. Registro Digital Institucional.** Para fortalecer el control institucional se integrará un registro digital de todos los elementos balísticos ingresados al Laboratorio de Balística Forense la Dirección General de los Servicios Periciales y Ciencias Forenses, señalando el número de carpeta de investigación, procedencia, fecha y hora de entrega, nombre de la persona servidora pública responsable y clasificación técnica.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**Artículo 12. Naturaleza de la Obligación.** La entrega oportuna de estos elementos constituye una obligación de carácter legal, administrativa y técnica para toda persona servidora pública que participe en actos de investigación, conforme a la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO TERCERO

#### INGRESO Y RESGUARDO EN EL LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE

**Artículo 13. Selección de Muestras Representativas.** Cuando se reciban indicios balísticos para análisis en el Laboratorio de Balística Forense, y se identifiquen uno o más grupos de elementos (por su morfología, calibre, tipo de arma, o evidencia asociada), el laboratorio retendrá un ejemplar de cada grupo como muestra representativa, que será incorporada al Acervo Físico de Muestras Balísticas Institucional.

**Artículo 14. Remisión de Elementos Restantes.** El resto de los elementos balísticos analizados serán remitidos con los registros pertinentes al área competente, debidamente identificados y anexos al dictamen pericial con las anotaciones correspondientes, conforme al protocolo de la cadena de custodia.

**Artículo 15. Integración del Acervo Físico.** El Acervo Físico de Muestras Balísticas estará compuesto por los indicios que hayan sido seleccionados por el Laboratorio de Balística Forense y quedarán bajo resguardo permanente, con la finalidad de realizar confrontas comparativas en futuras investigaciones que lo requieran.

**Artículo 16. Responsabilidades del Laboratorio de Balística Forense.** El Laboratorio de Balística Forense será el responsable de garantizar la custodia, organización, trazabilidad, seguridad, y confidencialidad del acervo, así como de llevar un registro documental y digital de todas las muestras que lo integren.

### CAPÍTULO CUARTO

#### ARMAS DE FUEGO Y OTROS SUPUESTOS ESPECIALES

**Artículo 17. Prueba de Funcionamiento y Retención de Casquillo.** Las armas de fuego que ingresen al Laboratorio de Balística Forense acompañadas de cartuchos organizados como parte de los indicios asegurados, serán sometidas a pruebas de funcionamiento utilizando dos cartuchos organizados y se conservará un casquillo percutido resultante como parte del acervo.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**Artículo 18. Condiciones para el Análisis Pericial de Armas.** Cualquier arma de fuego que requiera ser analizada por motivos periciales deberá ser remitida junto con su respectivo cargador y al menos dos cartuchos organizados, a fin de permitir su correcta evaluación.

**Artículo 19. Resguardo Único de Elementos Balísticos Individuales.** En los casos en que solo exista un solo elemento balístico como indicio en la investigación (por ejemplo, un solo casquillo u ojiva), este será igualmente resguardado por el Laboratorio bajo medidas especiales de conservación y disponibilidad, para fines de futuras confrontas, sin menoscabo de la continuidad del proceso investigativo.

### CAPÍTULO QUINTO

#### APLICACIÓN RETROACTIVA Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 20. Integración Retroactiva del Acervo Balístico.** El presente Acuerdo será aplicado de forma retroactiva a todos aquellos elementos balísticos que se encuentren actualmente en las bodegas de evidencias y que hayan sido objeto de análisis pericial en el pasado, sin que se hubiese extraído una muestra para el acervo. El Laboratorio de Balística Forense adoptará las medidas necesarias para seleccionar e integrar dichos elementos conforme a este nuevo lineamiento.

**Artículo 21. Responsabilidad de las Autoridades Intervinientes.** Los Vicefiscales, Directores de Zona Centro y Foránea, Coordinadores de Centros de Procuración de Justicia, Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, Peritos y demás Personas Servidoras Públicas que participen en la integración de Carpetas de Investigación, serán responsables directos del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 22. Consecuencias por Incumplimiento.** El incumplimiento injustificado del presente Acuerdo será causa de responsabilidad administrativa y/o penal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Tabasco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.** Se instruye a todos los titulares de las unidades de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo General.

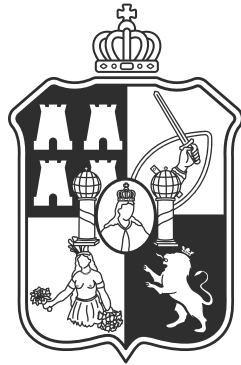
**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.**





**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: COrL4FyE8K+/MdGpYK/6js0nmvCNJGbvusCBxuFpiyB69cdqbkPYJQOAmNEtw55CARCuAE7j  
sYe1ipXMyrK2wqZUsjKXEH5gvYeJVcFCEUFjv4aD7bkDgfYpzo2Z9nn+sqB1eaHFuT5KOptCSOyp1M7CyJpQuU4i  
rXBRk2ry5xTBQJkGOBHPH9w1kY5uAqw50MbAOKMK0iK/5mkkXkodWbkyc0n8CLPPafo7yfceA19eYV8sdXDleU  
vbeSr3ZA/m+P+elk3NrFkpTTvM+g8coGjflgtFPUPfJ9JrmnlqZUPYAzYMq+FikbAcSzt3OH5maTTndqejKGZ1vFVea  
LFNg==